



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2024-A-MDCH/P

Challabamba, 15 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1088 de fecha 19 de marzo del 2024, presentado por Don Rolando CHAMPI AUCCAPURI, Identificado Con DNI N° 42726480 y Doña Yolanda CONDORI HUILLCA Identificada con DNI N° 42670374, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil en fecha 18 de mayo del año 2024 a las 15:00 horas de la tarde en la vivienda ubicada en la calle Tarapacá MZ.J. Lote 16 del Distrito de Challabamba de la Provincia de Paucartambo del Departamento de Cusco; El Informe N° 006-2024-ORAF-MDCH -P de fecha 04 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Challabamba, sustenta que el expediente matrimonial cumple con todos los requisitos de Ley y los solicitantes se encuentran aptos para contraer matrimonio el día 18 de Mayo del 2024 a horas 15:00 horas de la tarde en la vivienda ubicada en la calle Tarapacá MZ.J. Lote 16 del Distrito de Challabamba de la Provincia de Paucartambo del Departamento de Cusco, por lo que solicita Resolución de Alcaldía que declare la capacidad en favor de los contrayentes; El Informe N° 174-2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 05 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios, requiere la emisión del Acto Resolutivo mediante Alcaldía en favor de los contrayentes de matrimonio Civil Don Rolando CHAMPI AUCCAPURI y Doña Yolanda CONDORI HUILLCA, la misma que se celebrara en fecha 18 de mayo del año 2024 a las 15:00 horas de la tarde; así mismo se deberá de tener en cuenta los Protocolos de Bio Seguridad contra el COVID - 19 de acuerdo a las normativas vigentes; Con Proveído de Gerencia Municipal, remite el expediente a la Oficina de Secretaria General - MDCH para su atención con la Resolución de Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que el artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Estado está referido a los derechos Sociales y Económicos y sostiene "La comunidad y el Estado (...) protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad." En el párrafo segundo del mismo cuerpo normativo sostiene que "La forma del matrimonio (...) son reguladas por Ley";

Que, el Numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 referida a las atribuciones del Alcalde dispone textualmente "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 248° en el Capítulo Tercero del Código Civil vigente está referido a la celebración del Matrimonio-Diligencias para Matrimonio Civil y textualmente dice: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, Inciso 2 y 243 Inciso 3 o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1088 de fecha 19 de marzo del 2024, presentado por Don Rolando CHAMPI AUCCAPURI, Identificado Con DNI N° 42726480 y Doña Yolanda CONDORI HUILLCA Identificada con DNI N° 42670374, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil en fecha 18 de mayo del año 2024 a las 15:00 horas de la tarde en la vivienda ubicada en la calle Tarapacá MZ.J. Lote 16 del Distrito de Challabamba de la Provincia de Paucartambo del Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 006-2024-ORAF-MDCH -P de fecha 04 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Challabamba, CONCLUYE que el expediente

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



2023-2026

matrimonial cumple con todos los requisitos de Ley y los solicitantes se encuentran aptos para contraer matrimonio Civil, el día sábado 18 de Mayo del 2024 a horas 15:00 p.m., en la calle Tarapacá MZ.J. Lote 16 del Distrito de Challabamba de la Provincia de Paucartambo del Departamento de Cusco, por lo que solicita Resolución de Alcaldía que declare la capacidad en favor de los contrayentes;

Que, mediante Informe N° 174-2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios, requiere la emisión del Acto Resolutivo mediante Alcaldía en favor de los contrayentes de matrimonio Civil Don Rolando CHAMPI AUCCAPURI y Doña Yolanda CONDORI HUILLCA, la misma que se celebrara en fecha 18 de mayo del año 2024 a las 15:00 horas de la tarde; así mismo se deberá de tener en cuenta los Protocolos de Bio Seguridad contra el COVID - 19 de acuerdo a las normativas vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 0120-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 12 de abril del 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica que de la revisión del expediente administrativo adjunto así como del marco normativo y lo establecido en Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 sobre el "Principio de presunción de veracidad" del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con su Artículo 49° se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores (...),debiendo presumirse la idoneidad del presente expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de las áreas pertinentes. Opina: que corresponde Declarar la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y Autorizar, la Celebración del Matrimonio Civil de Yolanda Condori Huillca con Rolando Champi Auccapuri, para el 18 de mayo del 2024, conforme a lo precedente expuesto, por tanto, emítase el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 063-2024-GM-MDCH/P de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina de Secretaría General - MDCH para su atención con la Resolución de Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil;

Estando a las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la ley 27972 ley orgánica de las municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad de los pretendientes Don Rolando CHAMPI AUCCAPURI, Identificado Con DNI N° 42726480 y Doña Yolanda CONDORI HUILLCA Identificada con DNI N° 42670374, para contraer Matrimonio Civil en fecha sábado 18 de Mayo del 2024 a las 15:00 horas, en la vivienda ubicada en Calle Tarapacá MZ.J. Lote 16 del Distrito de Challabamba de la Provincia de Paucartambo del Departamento de Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR, a la Jefa de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Challabamba para que realice en representación del Alcalde, el matrimonio civil de los Contrayentes referidos precedentemente, así como proceda a inscribir dicho acontecimiento en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil correspondiente y realice todos los trámites exigidos en la Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal para que mediante la oficina de Registro Civil se dé cumplimiento de la presente bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
G.M.
Registro Civil,
S.G.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC. Riben F. Huillca Peña

DNI: 41112549
ALCALDE

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe